

ESQUEMA DE CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN.

Normas generales.

Se convoca procedimiento selectivo para cubrir 18 plazas del Cuerpo de Inspectores de Educación, derivadas de la Oferta de Empleo Público para el año 2002. El sistema de acceso será el de concurso-oposición, existiendo una fase de prácticas que formará parte del proceso selectivo.

El número de plazas será el siguiente:

Acceso libre: 16.

Reserva de discapacidad acreditada: 2.

La prueba selectiva tendrá lugar en la localidad de Soria.

Requisitos de los aspirantes

Requisitos generales. Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de sesenta y cinco años establecida, con carácter general, para la jubilación.
- b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo de Inspectores de Educación.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No ser funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el Cuerpo de Inspectores de Educación.
- e) Estar en posesión del título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado correspondiente o título equivalente.
- f) Pertener a alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente no universitaria.
- g) Acreditar una antigüedad mínima de seis años, como funcionario de carrera, en alguno de los Cuerpos que integran la función pública docente no universitaria y una experiencia docente de igual duración.

Requisitos específicos para participar por la reserva de discapacidad acreditada. Podrán participar por este turno aquellos aspirantes que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y que no sea incompatible con el ejercicio de las funciones propias del Cuerpo de Inspectores de Educación. Los aspirantes que accedan por la reserva de discapacidad acreditada no podrán concurrir a la vez por el turno de acceso libre.

Todos los requisitos, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Solicitudes y documentación.

El modelo de solicitud estará disponible en las Direcciones Provinciales de Educación y también, podrá utilizarse el modelo recogido en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León y en la sede electrónica www.tramitacastillayleon.jcyl.es.

El importe de la tasa será el correspondiente al vigente ejercicio presupuestario. Estarán exentos del pago de esta tasa, las personas con condición de discapacidad acreditada igual o superior al 33 por 100, y los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición.

Documentación de carácter general. Los aspirantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Título exigido para el acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación o de la certificación compulsada del abono de los derechos de su expedición.
- b) Para los que realicen el ingreso de la tasa mediante transferencia bancaria deberán adjuntar a la solicitud el resguardo acreditativo de la misma.
- c) Original o copia compulsada del documento correspondiente emitido por las Direcciones Provinciales de Educación o análogos de las diversas Administraciones educativas que acredite el cumplimiento de los requisitos generales f) y g).

- d) Original o fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos a que hace referencia en la convocatoria para ser valorados, en su caso, en la fase de concurso. Solo se tomarán en consideración los méritos que se aleguen en el plazo de presentación de solicitudes y que estén debidamente acreditados.
- e) Documento de petición, por orden de preferencia, de todas las provincias de esta Comunidad Autónoma a las que deseen ser destinados en el caso de superar las fases de oposición y concurso para la realización de la fase de prácticas.
- f) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, salvo que se otorgue a la Consejería de Educación la autorización para recabar los datos relativos a la identidad del solicitante.

Estarán exentos de presentar la documentación de los apartados a) y c), aquellos aspirantes con destino en el ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León.

Documentación de carácter específico.

Los aspirantes del turno de discapacidad acreditada o los que sean miembros de familia numerosa deberán justificar la exención de la tasa por derechos de examen, salvo que los datos obren en poder de la Administración y siempre que el interesado lo autorice a través de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director Provincial de Educación de Soria.

La presentación de la solicitud y la documentación se realizará en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán la listas provisionales de admitidos y excluidos. Con esa publicación se habilitará un plazo de alegaciones para subsanar y corregir errores.

Transcurrido el plazo para la subsanación de solicitudes, se publicarán en el "Boletín Oficial de Castilla y León", las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Órgano de selección.

La selección de los aspirantes será realizada por un único Tribunal nombrado al efecto, que tendrá su correspondiente Tribunal suplente.

La composición del tribunal será de cinco personas: un presidente designado por la Administración, y cuatro vocales designados por sorteo.

Corresponderán al Tribunal, entre otras, las siguientes funciones:

- a) La determinación de los criterios de actuación.
- b) La determinación de los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba.
- c) La elaboración del caso práctico correspondiente a la tercera parte de la prueba de la fase de oposición.
- d) La determinación de la duración de las partes primera y tercera de la prueba.
- e) La calificación de las distintas partes de la prueba de la fase de oposición.
- f) El desarrollo del procedimiento selectivo.
- g) La elaboración y calificación de la prueba de capacitación complementaria.
- h) La agregación de las puntuaciones de la fase de concurso a las obtenidas en la fase de oposición, la ordenación de los aspirantes y la elaboración de las listas de los aspirantes que hayan superado ambas fases.
- i) La declaración de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición y la publicación de las listas correspondientes a los mismos, así como su remisión a la Dirección General de Recursos Humanos.

Con carácter previo al inicio de la primera parte de la prueba, el Tribunal hará públicos en el tablón de anuncios de su sede, los criterios de evaluación de las distintas partes de la prueba.

La baremación se llevará a efecto por una Comisión de Valoración integrada por personal de la Dirección Provincial de Educación de Soria.

Desarrollo del procedimiento selectivo.

Para poder superar la fase de oposición será necesario que los aspirantes hayan realizado las tres partes en que se subdivide la prueba incluida, en su caso, la lectura de los ejercicios y obtener en cada una de ellas la calificación mínima establecida.

El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquel cuyo primer apellido comience por la letra "U", y se continuará sucesivamente por orden alfabético. (Sorteo vinculado a la OEP de 2002)

Sistema de selección.

Fase de oposición. Esta fase consistirá en la realización de una prueba estructurada en las tres partes siguientes:

a) Parte primera. Consistirá en el desarrollo por escrito de un tema referido a la parte A del temario, elegido por la persona aspirante de entre dos extraídos por sorteo por el Tribunal. El tiempo para el desarrollo de este ejercicio escrito será establecido por el Tribunal entre un mínimo de dos horas y un máximo de tres. La prueba deberá ser leída por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

b) Parte segunda. Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante, de entre dos extraídos por sorteo por el Tribunal, de entre los que integran la parte B del temario. El aspirante dispondrá de un período de veinte minutos para la preparación de este ejercicio y de un máximo de sesenta minutos para su exposición oral. Acabada la exposición, el Tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos.

c) Parte tercera. Consistirá en el análisis por escrito de un caso práctico sobre las técnicas adecuadas para la actuación de la Inspección de Educación, que será propuesto por el Tribunal. El tiempo para el desarrollo de este ejercicio escrito será establecido por el Tribunal entre un mínimo de dos horas y un máximo de tres. El ejercicio será leído por el aspirante en sesión pública ante el Tribunal. Finalizada la lectura, el Tribunal podrá formular las preguntas o aclaraciones que estime pertinentes, durante un período máximo de quince minutos. En la realización del mismo, el personal aspirante podrá consultar la documentación específica que, a tal efecto, autorice el Tribunal.

El Tribunal valorará y calificará a todos los opositores que se presenten a la lectura de las partes primera y tercera y a la exposición oral de la segunda parte, otorgando la correspondiente puntuación, incluso cuando el aspirante se hubiera retirado. En caso de no realizar alguna de las tres partes de la prueba, los aspirantes no obtendrán puntuación alguna en la fase de oposición.

La calificación de cada una de las partes de la prueba será de cero a diez puntos.

Para superar la prueba los aspirantes deberán obtener, en cada parte de la misma, al menos 5 puntos, siendo la puntuación total de la fase de oposición la suma de las notas resultantes de aplicar las siguientes ponderaciones a las puntuaciones adjudicadas en cada ejercicio:

Parte primera: 30%.

Parte segunda: 30%.

Parte tercera: 40%.

Fase de concurso. La calificación de la fase de concurso se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Los aspirantes no podrán alcanzar más de 10 puntos por la valoración de sus méritos.

La puntuación obtenida por la valoración provisional de méritos se hará pública, estableciéndose un plazo para subsanar los documentos presentados y efectuar alegaciones.

Los temarios serán los establecidos en la Orden EDU/3429/2009, de 11 de diciembre, añadiendo a la parte B los temas específicos de la Administración educativa de Castilla y León.

Superación de las fases de oposición y concurso.

El Tribunal ponderará las puntuaciones de las fases de oposición y concurso correspondiendo dos tercios a la fase de oposición y un tercio a la fase de concurso.

El Tribunal elaborará una lista de aspirantes que han superado el procedimiento, ordenados por la puntuación global, y les asignará la provincia para la realización de la fase de prácticas.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los aspirantes se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- b) Mayor puntuación en cada uno de los ejercicios de la oposición, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
- c) Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.
- d) Mayor puntuación en los subapartados del baremo, por el orden en que éstos aparecen en esta convocatoria.

En caso de persistir el empate para poder determinar el orden de los aspirantes seleccionados, los afectados deberán realizar una prueba de capacitación complementaria consistente en la contestación a cuatro cuestiones breves relacionadas con la parte A del temario.

Se acumularán al turno libre las plazas inicialmente asignadas al turno de discapacidad acreditada, si éstas hubieran quedado vacantes.

Actuaciones a realizar por los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso.

Los aspirantes que superen el proceso selectivo en convocatorias correspondientes a distintas Administraciones educativas, deberán, en el plazo de diez días naturales, optar por una de ellas, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes.

Quedarán exentos de la realización de la fase de prácticas aquellos aspirantes que lo soliciten y acrediten haber prestado servicios como Inspector Accidental de Educación, al menos, durante un curso escolar.

La exclusión del procedimiento selectivo, la exención de la fase de prácticas, la obtención de prórroga para la realización de las mismas o la renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las plazas asignadas al resto de aspirantes seleccionados.

Los aspirantes que habiendo superado las fases de oposición y concurso, se encuentren prestando servicios remunerados en la Administración como funcionarios de carrera, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas.

Quienes dentro del plazo fijado, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados funcionarios en prácticas y/o de carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Nombramiento de funcionarios en prácticas.

Mediante Orden de la Consejería de Educación se nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes seleccionados, que deberán efectuarlas en los destinos adjudicados dentro del ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Quienes no se incorporen al destino adjudicado en el plazo que al efecto se establezca se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos de todos los derechos al nombramiento de funcionarios en prácticas, salvo en los casos de aplazamiento y de fuerza mayor debidamente acreditados y apreciados por la Administración.

Los destinos obtenidos para la realización del período de prácticas tendrán carácter provisional, estando obligados a participar en los sucesivos concursos de provisión de plazas que se convoquen hasta la obtención de su primer destino definitivo en el ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Fase de prácticas.

La fase de prácticas tendrá una duración mayor a un trimestre y no superior a un curso y podrá incluir cursos de formación.

Aquellos que necesiten un aplazamiento en la incorporación a la citada fase de prácticas por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, deberán solicitarlo por escrito acompañando los documentos justificativos.

Los funcionarios en prácticas serán calificados como "aptos" o "no aptos" por una Comisión designada al efecto por el Director Provincial de Educación de la provincia correspondiente.

Para aquellos aspirantes que resulten declarados "no aptos", la Consejería de Educación podrá autorizar la repetición, por una sola vez, de la fase de prácticas en el siguiente curso escolar ocupando el último lugar de los seleccionados.

Quienes no se incorporen o sean declarados "no aptos" por segunda vez perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera.

Nombramiento de funcionarios de carrera.

El nombramiento se efectuará con efectos del día 1 de septiembre del curso escolar siguiente a aquel en que fueron declarados aptos en la fase de prácticas.

Obtención de destino definitivo.

Los aspirantes seleccionados deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Publicidad de las actuaciones.

La información relativa a las resoluciones y a las calificaciones, así como cualquier otra de carácter general que consideren de utilidad los interesados, se facilitará a través del Servicio Telefónico 012 de Información y Atención al ciudadano (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 902 910 012), así como en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), con carácter únicamente informativo.

Baremo

Se compondrá de los siguientes apartados:

- 1) Trayectoria profesional. (máx. 3 puntos)
- 2) Ejercicio como Inspector accidental. (máx. 3 puntos)
- 3) Ejercicio de cargos directivos y de coordinación didáctica. (máx. 3 puntos)
- 4) Preparación científica y didáctica y otros méritos. (máx. 2 puntos)

Parte B del temario correspondiente a Castilla y León

1. Las necesidades educativas en función de los factores sociogeográficos en la Comunidad de Castilla y León. Convenios que regulan la colaboración de la Consejería de Educación y los ayuntamientos para el establecimiento de planes de mejora y extensión de los servicios educativos.
2. El Mapa Escolar de la Comunidad de Castilla y León: Organización territorial, tipos de centro y oferta educativa.
3. La educación de las personas adultas en la Comunidad de Castilla y León. Estructura y organización de los centros y de sus enseñanzas. Evaluación y supervisión. Ley de Educación de Personas Adultas de Castilla y León y su desarrollo. Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.
4. La enseñanza de lenguas extranjeras en el sistema educativo de Castilla y León. Normativa y desarrollo. Convenios de colaboración. Su implantación en los centros educativos.
5. Calidad e Innovación educativa en los centros de la Comunidad de Castilla y León. Modelos de evaluación aplicados en dichos centros.
6. La formación del profesorado en la Comunidad de Castilla y León. Normativa aplicable. Convenios de colaboración. Tipos de centros y su distribución geográfica. Estructura y funcionamiento. Los planes de formación permanente del profesorado. Funciones y atribuciones de la Inspección de Educación.
7. El Plan Marco para el desarrollo de las enseñanzas escolares de Régimen Especial de Castilla y León. Las enseñanzas Artísticas Superiores.
8. El Observatorio para la Convivencia Escolar de Castilla y León. Normativa de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito de la convivencia. Técnicas de negociación y gestión de conflictos. Actuación de la Inspección de Educación en dichos ámbitos.
9. Respuesta educativa ordinaria a la diversidad del alumnado escolarizado en la Comunidad de Castilla y León. El Programa para la Mejora del Éxito Educativo de Castilla y León.
10. El IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León (2007-2011) y su implementación en el sistema educativo de la Comunidad.